

LA GACETA

DIARIO OFICIAL



Talleres Nacionales

AÑO XLVIII

Managua, D. N., Viernes 19 de Diciembre de 1944

Nº 255

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Autorización al Administrador de Rentas de Bluefields	Pág. 2321
Nombramientos	2321
Decrétese la organización del Tribunal de Cuentas	2322

GOBERNACION Y ANEXOS

Contraloría Especial de Cuentas Locales (Concluye)	2322
--	------

RELACIONES EXTERIORES

Autorización	2323
------------------------	------

AGRICULTURA Y TRABAJO

Aumentos de sueldos	2324
-------------------------------	------

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Nombramientos y Transferimientos	2324
--	------

SECCION JUDICIAL

Remates	2324
Títulos Supletorios	2325
Marcas de Fábrica	2328
Declaratorias de Herederos	2328

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 21

El Presidente de la República,

Acuerda:

Arto. 19—Autorízase al señor Administrador de Rentas de la ciudad de Bluefields, Departamento de Zelaya, para que en nombre del Gobierno, Fisco o Hacienda Pública de la República de Nicaragua, comparezca ante Notario Público a aceptar la donación que la «Cukra Development Company» le hará al Gobierno, Fisco o Hacienda Pública de la República de las siguientes propiedades ubicadas en el Departamento de Zelaya, conforme el detalle siguiente:

- a) — Lote de terreno en el cual se hallan las plantaciones denominadas «Santa Cruz» y «Gobernación» de 133 hectáreas, 5 áreas y 28 metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: Norte, Río Mico y plantación de «El Paraíso» de Genaro Loáisiga; Sur, terreno inculto; Este, plantación de Carmen Díaz y «El Paraíso»; Oeste, plantación «San Anto-

nio» de Julián Campos; inscrito con el Nº 150, folio 99, Tomo 3 de 1906, Libro de Registro de Propiedades del Departamento de Zelaya;

- b) — Lote de terreno denominado «El Mico» de 105.63 manzanas, dentro de los siguientes linderos: Norte, La Esperanza; Sur, Monte Nacional; Este, San Joaquín y Oeste, Dinamarca, inscrito con el Nº 204 al folio 508 del Tomo VIII del Registro de Propiedades del Dpto. de Zelaya;

- c) — Lote de terreno denominado «Chihuahua» de 78 manzanas y cinco décimas, situado en la margen derecha del Río Mico, jurisdicción de El Rama, dentro de los siguientes linderos: Norte, Río Mico; Sur, Monte Nacional; Este, finca que fué de Valentín Brenes y Oeste, finca que fué de Agustín Núñez, inscrito con el Nº 577, folios 39/40 del Tomo XXIV del Registro de Propiedades del Departamento de Zelaya.

Arto. 29—Los honorarios del cartulario por la suscripción de la matriz y expedición del testimonio; impuestos por derechos reales u otros gastos, serán de cuenta del Gobierno; en consecuencia exonérase al Notario Público que autorice la Escritura de donación; al Registrador de la Propiedad Inmueble del Departamento de Zelaya y a cualquier funcionario que tuviere que ver con ello, la obligación de tener a la vista los recibos de pago de los impuestos de derechos reales correspondientes a la donación relacionada.

Arto. 39—El donante queda sin responsabilidades ni aún con la obligación a la evicción y saneamiento.

Arto. 49—Autorízase asimismo al señor Administrador de Rentas de Bluefields para que en la escritura respectiva establezca las cláusulas que considere convenientes para salvaguarda de los intereses del Gobierno, Fisco o Hacienda Pública de la República de Nicaragua.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 22 de Noviembre de 1944.—A. SOMOZA.—J. R. Sevilla, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Nº 157

El Presidente de la República,

Acuerda:

Hacer los siguientes nombramientos en la Dirección de Ingresos, así: Al Sr. Pau-

lino Céspedes, Pesador y medidor de Aguardiente del Depósito de esta ciudad, en lugar de Gerardo Sandoval que falleció. Al Sr. Inocente Carvajal, Vigilante del mismo Depósito de Aguardiente, en lugar de Paulino Céspedes, que pasa a otro puesto.

Los Sres. nombrados tomarán posesión de sus cargos ante la autoridad correspondiente, previa rendición de la fianza de ley.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 18 de Noviembre de 1944.—A. SOMOZA.—El Ministro de Hacienda y Crédito Público, J. R. Sevilla.

Nº 8

El Presidente de la República,

de conformidad con los Artos. 72 y 74 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas de 10 de Mayo de 1930 y con las facultades conferidas por el Congreso Nacional en Decreto Nº 326 de 7 de Septiembre de 1944,

Decreta:

Arto. 19--El Consejo del Tribunal de Cuentas lo compondrán: El Presidente del Tribunal, los Jefes de las Salas de Contraloría, Centralización de Cuentas y Examen y Glosa, y un Contador de Glosa escogido por la suerte entre los de más antiguo nombramiento.

Arto. 29--Prevía convocatoria del Presidente el Consejo se reunirá para tratar de los asuntos siguientes:

- a) —De los juicios de cuentas sometidos a su conocimiento, en virtud de los recursos de revisión o apelación a que hubiere accedido el Presidente,
- b) —De las reclamaciones que por razón de impuestos, rentas o servicios nacionales, llegaren en revisión o apelación de las resoluciones que emitan los Contadores de Glosa,
- c) —De dictar o reformar el Reglamento Interior del Tribunal de Cuentas,
- d) —Del nombramiento o remoción de subalternos del Tribunal de Cuentas, cuando se crea necesario,
- e) —De la responsabilidad en que llegaren a incurrir los Contadores de Glosa, u otros funcionarios del Tribunal, por reparos injustificadamente deducidos, errores dejados sin reparar, morosidad en la ejecución de sus actos, negligencia; conducta incorrecta o ineptitud, que dé lugar a pedir al Ministerio de Hacienda la remoción del culpable, con mérito de los descargos de la persona que se trate de remover,
- f) —De proponer que se dicten leyes o reformas que se crean necesarias,
- g) —Dictar las providencias en la aplicación del Arto. 20 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y en general, de todo asunto en que por la ley deba conocer o resolver el Tribunal de Cuentas como organismo.

Arto. 39--Las faltas de los miembros que integran el Consejo, se llenarán, para formar el quorum de cinco que lo componen, con Contadores de Glosa escogidos por la suerte, como en el Arto. 19 de esta Ley.

Arto. 49--El Consejo funcionará bajo la presidencia del Presidente del Tribunal de y del que lo subrogue. En todos sus acuerdos, autos, providencias, resoluciones o sentencias, se tendrá por acordado o resuelto lo que disponga la mayoría.

Arto. 59--Las sentencias o resoluciones se redactarán por el Presidente o por el miembro que él designe y serán examinadas y firmadas por todos los miembros del Consejo, expresando quienes disientan. El que disintiere lo manifestará verbalmente en el acto de firmar la sentencia o resolución y podrá salvar su voto consignándolo con las razones en que se funda, en un libro que se llevará al efecto y que guardará reservado la Secretaría con el nombre de «Libro de Votos Razonados.»

Arto. 69--El Secretario del Tribunal de Cuentas autorizará con su firma todas las actuaciones del Consejo; estará presente en las deliberaciones de éste, con voz, pero sin voto, redactará las actas de las sesiones, las que una vez aprobadas serán firmadas por todos los miembros del Consejo y autorizadas por el Secretario.

Arto. 79--Esta ley regirá [desde su promulgación en «La Gaceta» y derogadas cualquier otra en lo que se oponga.

Dado en Managua, D. N., Casa Presidencial, a los diez y seis días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.--A. SOMOZA.--El Ministro de Hacienda y Crédito Público, J. R. Sevilla.

GOBERNACION Y ANEXOS

Contraloría Especial de Cuentas Locales (Concluye)

res que intervinieron en la glosa administrativa y judicial, agregándose al expediente documentos que justifican su deavaneamiento y haberse adherido los timbres correspondientes. En cuanto a los números 6 y adicionales números 6, 9 y 11, acepto en contra de mi representado la responsabilidad que asciende en total a la suma de treinta y cuatro córdobas y cuarenta centavos (C\$ 34.40); y

Considerando:

Que como dice el señor apoderado, en cuanto a los reparos que alude primeramente, éstos están deavaneados conforme las razones puestas al margen de cada uno por el Contador don Buenaventura Ruiz Castellón, quien tuvo últimamente esta cuenta a su cargo en sentido administrativo y el suscrito que la atendió en el período judicial, todo a la vista de docu-

mentos pedidos y de explicaciones satisfactorias; con respecto a los reparos adicionales números 6, 9 y 11 con valor total de treinta y dos córdobas y noventa y dos centavos (C\$ 32.92), relativos a la falta de comprobación de egresos del porcentaje de Sanidad, éstos fueron aceptados por el apoderado en vista de que el cuentadante, efectivamente, se abonó dicha suma en Caja con traslado a la cuenta denominada «Fondos de Sanidad», formando ésta desde luego, parte de la existencia en efectivo, que apareció de menos al verificar la entrega a su sucesor; asimismo fué aceptado el reparo número 6 con valor de un córdoba y cuarenta y ocho centavos (C\$ 1.48) por falta de adherencia de timbres fiscales a documentos que presentó para la glosa, ascendiendo a treinta y cuatro córdobas y cuarenta centavos... (C\$ 34.40) las responsabilidades a cargo del señor García; y

Considerando:

Que el señor Fiscal General de Hacienda al elevar su traslado de fecha nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, que figura al reverso del folio 29, dijo: «Me manda Ud. correr traslado en el juicio de cuentas de la Tesorería Municipal de San Miguelito, durante el período comprendido de Julio a Diciembre del año 1939; y después de examinar los autos, paso a evacuarlo en la forma siguiente: Están aún pendientes los marcados con los números 6 y 6, 9 y 11, estos últimos tres adicionales, con valor total de treinta y cuatro córdobas y cuarenta centavos... (C\$ 34.40) suma que el cuentadante don Raúl García, debe reintegrar al Fondo Municipal correspondiente, a la mayor brevedad, cuyo monto ha sido aceptado por su apoderado defensor, pues de otra suerte habría que condenarlo en la sentencia que Ud. va a dictar. Por lo demás, puede Ud. llamar autos y dictar enseguida la sentencia correspondiente; pero como en virtud de las excitativas últimamente hechas al señor García, éste envió las boletas de entero números 5, 917, 15,254 y 36,977 y recibo suscrito por el Tesorero Municipal don Rodolfo Gutiérrez M., que se agregan a los folios 31, 32, 33 y 34 de este expediente, con valor total de cincuenta y un córdobas y diecinueve centavos (C\$ 51.19) y que concuerda con las operaciones de cargo verificadas, de cuyo monto treinta y dos córdobas y noventa y dos centavos (C\$ 32.92) son para cubrir los reparos adicionales números 6, 9 y 11 del presente juicio y el resto tendrá aplicación a reparos de otro juicio, así como también remitió los timbres fiscales montantes en un córdoba y cuarenta y ocho

centavos (C\$ 1.48) a que se refiere el reparo número 6 y los que fueron adheridos al folio 34, dichos reparos han sido desvanecidos, habiendo llamado autos en providencia de las ocho de la mañana del catorce de Febrero del corriente año al reverso del mismo folio 29.

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, corridos todos los trámites de derecho, con apoyo en el artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, de 15 de Diciembre de 1899, 2ª edición oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta historialada en la forma aquí descrita por el período del primero de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve, es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Raúl García, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con las Rentas del 10% de Sanidad como con el Tesoro Municipal del pueblo de San Miguelito, por lo que a este período respecta, debiendo extenderse al señor García, copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito, eximiendo dicho documento de la aplicación del impuesto de Papel Sellado, conforme Decreto Legislativo de 12 de Junio de 1941.

Cóplese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Testado.—que presentó.—no vale.—Entre líneas.—13.—vale.—J. E. Castellón.—Enrique Peña, Srlo.

RELACIONES EXTERIORES

Nº 32

El Presidente de la República,

Acuerda:

19—Autorizar la erogación mensual de Cien Dólares (C\$ 100.00) a favor del doctor Modesto Valle, Ministro de Nicaragua en Guatemala, para que atienda al pago de gastos de la Legación a su cargo.

29—Tomar esta erogación mensual de la partida «Remanentes de la Administración Pública 1944/1945», del Presupuesto General de Gastos vigente.

39—El presente Acuerdo surtirá sus efectos desde el primero del mes en curso.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., veintiuno de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—A. SO-MOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Mariano Argüello.

AGRICULTURA Y TRABAJO

Nº 46

de la República de Nicaragua,

Acuerda:

19—Aumentar la cantidad de C\$ 53.00 (cincuenta y tres córdobas netos), al sueldo que devenga el Sr. Héctor Estrada Puerta, como Director de la Escuela Nac. de Agricultura de Chinandega, quien fué nombrado por Acuerdo Ejecutivo Nº 43, de fecha Noviembre 8 de 1944.

29—El presente acuerdo, principiará a regir desde el día diez y seis de Noviembre del año en curso, y se imputará a Remanentes de la Admón. Pública del Presupuesto General de Gastos, vigente, de 1944-45.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., Noviembre 23 de 1944.—SOMOZA.—José M. Zelaya C., Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo.

Nº 45

El Presidente de la República,

Acuerda:

19—Aumentar la cantidad de C\$ 250.00 (doscientos cincuenta córdobas netos), al sueldo que devenga el Sr. Gonzalo Narváez López, como Inspector de la Campaña contra el Tórsalo, en el Departamento de Bluefields o Zelaya, quien fué nombrado por Acuerdo Ejecutivo Nº 44, de fecha 16 de Noviembre corriente de 1944.

29—El presente acuerdo, principiará a regir desde el día 16 de Nov. del año en curso, y se imputará a Remanentes de la Admón. Pública del Presupuesto General de Gastos, vigente, (1944-45).

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., Noviembre 21 de 1944.—SOMOZA.—José M. Zelaya C., Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo.

Nº 47

la República de Nicaragua,

Acuerda:

19—Aumentar la cantidad de C\$ 30.00 (treinta córdobas netos), al sueldo que devenga el Sr. Ignacio Chávez, como Profesor de Apicultura e Inspector de la Escuela Nac. de Agricultura de Chinandega, cargo que afecta el Título XI, Capítulo X, del Presupuesto Gral. de Gastos, vigente.

29—El presente acuerdo principiará a regir, desde el día diez y seis de Nov. del año en curso, y se imputará a Remanentes de la Admón. Pública del citado Presupuesto Gral. de Gastos, (1944-45).

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., Noviembre 24 de 1944.—SOMOZA.—José M. Zelaya C., Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Nº 9

El Presidente de la República,

Acuerda:

I—Nombrar Inspectores de Higiene: para la ciudad de San Marcos al señor Luis Humberto Urbina, en lugar del señor Ramón Alvares que renunció; y para la ciudad de Jinotepe al señor Camilo Pérez, en lugar del señor César Acevedo, que también renunció.

II—Los nombrados tomarán posesión en las Jefaturas de Sanidad respectivas, siendo válido el presente Acuerdo desde el día dos de los corrientes.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., dos de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—SOMOZA.—El Director General de Sanidad, Luis Manuel Bebayle, Cnel. G.N.

Nº 11

El Presidente de la República,

Acuerda:

I—Para el buen funcionamiento de las Oficinas Sanitarias en la República, hácese efectivos los siguientes transferimientos de Oficiales de Sanidad, desde esta fecha, así:

Subt. Pedro R. Sevilla, de León, apermisado por enfermedad.

Subt. Rodolfo Ruiz, de Jinotepe pasa a León.

Subt. Héctor Darío Zúniga, de Estelí pasa a Jinotepe.

Sarg. Simón Ceas, de Nandaime pasa a Estelí.

Sarg. J. Franco. Cifuentes, de Bluefields pasa a Inst. Nacional de Higiene.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., dos de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—SOMOZA.—El Director General de Sanidad, Luis Manuel Debayle, Cnel. G.N.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 1322

Diez mañana doce Enero venidero remataráse este Juzgado: a) cafetal cuatrocientos arbusto mal estado dos manzanas extensión; linda: Oriente, Sur, montaña; Occidente, cafetal Teodoro Polanco; Norte, cafetal Juan Zavala; b) cafetal extensión dos manzanas, mil doscientos arbustos mal estado: Occidente y Sur, montaña; Oriente, cafetal Teodoro Polanco; Norte, cafetal Juan F. López; c) tres manzanas contiene casita empalada, pajiza seis varas largo, cuatro ancho, matas cañas, guineos como ciento cincuenta cafetos mal estado, linderos: los anteriores. Todos ubicados jurisdicción Telpaneca.

Subástanse ejecución F. Emilio López Gómez, contra Segundo Melgara, Leoncia González.

Oyense posturas cubran principal. Quinientos córdobas y costas,

Dado Juzgado Civil Distrito Ministerio Ley, So-
moto, dieciocho Noviembre de mil novecientos cua-
renta y cuatro.—César Bustillo—O. Selva, Srío.
2579 3 2

Nº 1340

Tres tarde ónce Diciembre entrante, local este
Juzgado, ejecución doctor Edmundo López, contra
Cásulo Méndez, remataráse mejor postor, rústica
sita Sasle esta jurisdicción, como sesenta manzanas
extensión, terreno comunario, cercada alambre, ma-
dera y piñuela, contiene rastrojos, zacate artificial,
guineos y cafetos cosecheros, estos linderos: Orien-
te, camino a Sasle; Occidente, camino a Santa Fé y
otros lugares; Norte, camino enmedio, propiedad de
María Lumbí; Sur, Gertrudiz López y Vicenta Ville-
gas.

Valor cesión, ciento ochenta córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Local Civil, Jinotega, veinte Noviembre
mil novecientos cuarenticuatro.—B. A. Fajardo—
A. Zeas, Srío.

2591 3 2

Nº 1339

Cuatro tarde doce Diciembre entrante, local este
Juzgado ejecución doctor Federico López Rivero,
contra Justo Pineda, remataráse mejor postor rústica
como cuatro manzanas extensión, cercada alambre
y madera, sita San Pedro de Buculmay esta jurisdic-
ción, contiene como mil cafetos, potreros pasto
natural y rancho pajizo, estos linderos: Norte, ca-
mino San Antonio; Sur, propiedad Leandro Aguilar;
Oriente, Gumerindo Vargas; Poniente, Carlos Mar-
tínez.

Valorada común acuerdo, ciento ochenta córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Local Civil, Jinotega, veinte Noviembre
mil novecientos cuarenticuatro.—B. A. Fajardo—
A. Zeas, Srío.

2592 3 2

Nº 1361

Cuatro tarde cinco Diciembre entrante, venderáse
pública subasta local este despacho, fundo urbano,
ubicado barrio San Lorenzo esta ciudad, casa ocho
varas frente, por cinco fondo, parada sobre horco-
nes, techo tejas, sin ladrillo, forrada en caña, solar
dieciocho varas frente, treinticinco fondo, lindante:
Oriente, Nicolas Pérez; Poniente, mediando calle.
Martín Ríos; Norte, Luis Pereira; Sur, Vicente Cruz.

Véndese ejecución Juan Callejas Reyes, contra
sucesión Guillermo Ortega.

Base remate setecientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Local Civil, Chinandega, veintitres
Noviembre mil novecientos cuarenticuatro.—R. Mar-
tínez L., Srío.

2620 3 2

Nº 1376

Cuatro tarde quince Diciembre entrante, local
este Juzgado, ejecución Gumerindo Estrada García,
contra Concepción y Cirilo López Estrada, remata-
ráse mejor postor, derechos hereditarios en absoluto
que les corresponden en la sucesión de sus difun-
tos padres Felipe López y Agapita Estrada; los que
consisten en una huerta como de quince manzanas
de extensión, sita en Yanque esta jurisdicción, cer-
cada con madera y piñuela, contiene quinientos pa-
los café cosecheros, rancho pajizo, estos linderos:
Oriente, propiedad de Concepción Vásquez y otro;
Occidente, sabana inculta; Norte, propiedad Gumer-
indo Estrada, camino enmedio, sabana inculta; Sur,
propiedad de Ignacio Granados.

Valorados los dos derechos, en ciento ochenta
córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Local Civil, Jinotepe, veintidos Noviem-
bre mil novecientos cuarenticuatro.—B. A. Fajardo—
J. A. Zeas, Srío.

2608 3 2

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 714

Ildefonso Reyes, este vecindario, solicita título su-
pletorio de una solar que mide cuarenta varas por
el Oriente, treinta y cuatro por el Poniente y no-
venta por el Norte y sur, con su respectiva casa,
sita comarca Jicarito esta jurisdicción, limitado:
Oriente, camino enmedio, Amelia Centeno; Ponien-
te, Ana Alvarado; N rte; Amelia Centeno; y Sur,
Cirila Granados.

Vale cien córdobas

Quien se crea con derecho, opóngase término
legal.

Dado Juzgado Local, Telica, dieciocho de Sep-
tiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—A.
Barrera—M. Pereira Q., Srío.

2057 3 2

Nº 715

Doña Sabas Herrera, viuda y de este vecindario,
solicita título supletorio de una finca, manzana y
media extensión, terreno ejidal, situado comarca
Jicarito esta jurisdicción, lindante: Oriente, Braulio
Miranda; Poniente, Mónico Páiz; Norte, Braulio
Miranda; y Sur, cauce extinto río.

Vale cien córdobas.

Quien se crea con derecho, opóngase término
legal.

Dado Juzgado Local, Telica, trece de Septiembre
de mil novecientos cuarenta y cuatro.—A. Barrera—
M. Pereira Q., Srío.

2058 3 2

Nº 1033

Damaso Montiel, solicita título supletorio lote
terreno 35 manzanas, ubicado comarca Melchora,
lindante: Norte, terrenos viuda Valladares; Sur,
Mariano Icaza; Oriente, Antonio Larios; Poniente,
líneas telegráficas.

Quien se crea con derecho a oponerse, dedúzcalo
dentro treinta días.

Juzgado Local, San Carlos, veinte Octubre mil
novecientos cuarenta y cuatro.—A. Arzuús, Srío.

2333 3 2

Nº 1185

La señora Cirila García, presentóse solicitando
título supletorio de una casa y solar situados en el
cantón de La Parroquia de este lugar de naturaleza
urbano, de tejas sobre horcones; forrada en tablas
en buen estado, de diez varas de frente por doce
varas de ancho, el solar consta: Oriente, setenta y
dos varas, linda propiedad de Francisca Molina y
Tranquilino López; Poniente, cuarenta varas propie-
dad Concepción Arias, Brunilda Ch varría; Norte,
mide cuarenta y siete varas, calle pública; y Sur,
setenta varas, linda Tranquilina López y pozo pú-
blico, se encuentra cultivado con árboles útiles y
frutales. Así mismo es dueña de una propiedad
rústica o sea un lote de terreno de cuatro manzanas
poco más o menos situado en el Paso Chimo de
esta jurisdicción, cultivado una manzana chagüite y
lo demás sin cultivo, linda: Oriente, testamentaria
de don Salvador Tijerino; Poniente, testamentaria
Rosa Silva; Norte, calle pública; y Sur, testamen-
taria de la señora Leonor Guillén y de Francisco
Sandoval, los hubo por herencia de su padre Gui-
llermo García, lleva de posesión más de treinta
años, carecen de nombre, número y gravamen.

Vale cien córdobas cada uno.

Quien pretenda derechos, preséntese en forma y
término legal.

Juzgado Local de lo Civil, San Jorge, a las cua-
tro de la tarde del día cuatro de Noviembre de mil
novecientos cuarenta y cuatro.—Abelino Cruz D.—
Victor Migl. Alvarez F., Srío.

2472 3 2

Nº 508

Antonio Rodríguez, solicita título supletorio propiedad rústica lugar Cerro Blanco, esta jurisdicción cincuenta manzanas, extensión, cultivadas con diez mil cafetos, en crianza, y cosecheros, quince manzanas potrero zacate artificial una manzana, guineal, media manzana caña azúcar y una casa habitación.

Valorada doscientos córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Local. Te paneca, diez y seis de Agosto mil novecientos cuarenta y cuatro.—O. Audón P., Srío.

1878 3 2

Nº 569

Victoriano Rugama Silex, solicita título supletorio finca rústica jurisdicción Telpaneca llamada San Antonio, cuarenta hectáreas superficie, lindantes: Oriente, propiedades Aniceto Rodríguez; Occidente, Lorenzo Falcon; Norte, Macario Herrera; Sur, Raimundo Herrera.

Opónganse término legal.

Dado Juzgado Distrito. Somoto, once Agosto mil novecientos cuarenticuatro. Eug. Cuadra h.—G. Selva, Srío.

1931 3 2

Nº 510

Apolonio Sandoval, pide título supletorio finca rústica esta jurisdicción. Oriente, sucesión Antonio García; Poniente, Salvador Baldizón; Norte, herederos Liberato Hernández; Sur, Julio C. Barreto.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, primero Septiembre mil novecientos cuarenticuatro.—J. R. Saborío E., Srío.

1880 3 2

Nº 511

Juan Ramón Vivas, pide título supletorio finca rústica situada esta jurisdicción, lindante: Oriente, Norte, Jesús Hernández; Poniente, Rubén Mejía; Sur, mediando camino, Néstor Hernández.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, primero Septiembre mil novecientos cuarenticuatro.—J. R. Saborío E., Srío.

1881 3 2

Nº 581

Domingo Sandoval, solicita título supletorio dos manzanas jurisdicción Diricmo, limitadas: Oriente, San Diego; Poniente, Reinaldo Rugama; Norte, Juan Sandoval; Sur, Domingo Sandoval.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, dos Septiembre mil novecientos cuarenta y cuatro.—Serapio Vela, Srío.

1942 3 2

Nº 604

Pablo Abarca, solicita título supletorio, finca rústica de cinco manzanas extensión, ubicada comarca El Tule, esta jurisdicción, cercada, con algunas mejoras y dentro estos linderos: Oriente, Pascual Espinosa; Occidente, Delfina Díaz; Norte, Julián Urbina; Sur, Santiago Urbina.

Estímalas doscientos córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, cinco Septiembre mil novecientos cuarenta y cuatro.—Pedro Rafael Martínez, Srío.

1957 3 2

Nº 588

Mariana José, solicita título supletorio de finca rústica en La Laguna de Apoyo, esta jurisdicción,

de tres y un cuarto manzanas, limitada: Oriente, Juana María Ruiz; Poniente, Crescencio y Felicitos Ruiz; Norte, Santiago Ruiz; Sur, camino y Víctor M. Ruiz.

Apreciada en doscientos córdobas.

Quien tenga derecho, dedúzcalo en término legal.

Juzgado Local Civil. Managua, cinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—F. V. Padilla, Srío.

1954 3 2

Nº 645

Juana Cantillo, pide título supletorio finca urbana barrio Laborio, lindante: Oriente, Trinidad Flores; Poniente, mediando calle Asunción Canales; Norte, sucesión Mercedes Pereira; Sur, calle mediante, Félix Pereira.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, doce Septiembre mil novecientos cuarenticuatro.—J. R. Saborío E., Srío.

1975 3 2

Nº 966

Berardo Pravia, solicita título supletorio, solar alrededores esta población, conteniendo dos casas, un pozo y horno para ladrillos, capacidad tres cuartos manzana, limitado todo el inmueble así: Oriente, propiedad Carlos Holmann Poniente y Sur, camino para Costa Rica; y Norte, calle pública.

Estímalos cien córdobas.

Oyense oposiciones

Juzgado Local Civil. San Juan del Sur, veintinueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Ricardo Jiménez.—Francisco Sirias, Srío.

2277 3 2

Nº 1129

Rodolfo Cruz, solicita título supletorio lote terreno situado San José del Sur, jurisdicción Moyogalpa, limitado: Norte, Emilio Moreno, antes Salomón Juárez Roda; Sur, Francisco Muñoz, Camila Chavarría viuda Cruz; Oriente, Plaza, calle interpuesta; Poniente, testamentaria Jorge Navas.

Término oponerse treinta días.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, veinte Septiembre mil novecientos cuarenticuatro.—G. García M., Srío.

2405 3 2

Nº 907

Albertina Reyes, solicita título supletorio un solar ubicado esta Villa, veinte varas frente, diez y ocho fondo, limitado: Norte, propiedad Ignacia Palacio; Sur, Manuel Ruiz; Oriente, Sebastián Robledo, Occidente, Eugenio Rodríguez calle enmedio.

Valorado ciento cincuenta córdobas.

Oyese oposición término legal.

Dado Juzgado Local Civil de Tipitapa, a las cuatro de la tarde del treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Eug. Rodríguez.—Ante mí Srío, Patricio Fajardo.

Es conforme su original.—Patricio Fajardo Srío.

2222 3 2

Nº 641

Hipólito Molina, mayor, casado, agricultor, de Masaya, solicita título rústica, tres manzanas, jurisdicción Nandasmo: Oriente, Francisco Vegas; Poniente, Francisco Pérez Calero; Norte, herederos Pío Gaitán, camino; Sur, Nicolás Hernández y Francisco Vanegas

Oyese oposición.

Juzgado Civil Distrito. Masatepe, doce Septiembre mil novecientos cuarenticuatro.—A. Ruiz Lacayo, Srío.

1879 3 2

Nº 1077

José Mario Tijerino, pide título supletorio de un lote de terreno rústico situado al lado Sur, esta población, cultivado en chagüite y árboles frutales, de una extensión de siete manzanas poco más o menos con sus cercas correspondientes en todos sus rumbos. El lote de terreno está dentro linderos siguientes bajo estas medidas: Norte, calle pública un callejón que mide para el Sur, doscientas treintiseis varas lindando al Oriente, Francisco Vicente Iglesias y Marta Cruz; Poniente, Francisco Ismael Peralta y Misión Evangélica y Justa Franco, la huerta mide en los mismos rumbos ciento noventa varas, linda al Oriente, con Francisco Vicente Iglesias, se extiende al Norte, con el mismo colindante, midiendo sesentisiete varas tomando siempre al Oriente, mide con el mismo colindante, ciento trece varas; al Sur Este, mide ciento cuarenta varas y colinda con Dolores Marín, viuda de Arcia, extendiéndose al Poniente, en un callejón que mide ciento treinticuatro varas colindando con Alberto Martínez; al Sur, con el mismo Martínez. Oriente, mide ciento cuarenta varas y colinda con Dolores Marín, viuda de Arcia; al Oriente, mide ochenticuatro varas y colinda con Juan Miranda; al Sur, que en estos linderos últimos cruza el río de Oro, carece de nombre, número y gravamen.

Vale doscientos cordobas, lo hubo por compra que hizo a los herederos del difunto José Cruz.

Quien quiera oponerse hágalo término legal.

Juzgado Local de lo Civil. San Jorge, a las cuatro de la tarde del día veinticinco de Octubre de mil novecientos cuarenticuatro.—Abelino Cruz D., Srio.

2343 3 2

Nº 1032

Pánfilo Jarquín Arana, solicita título supletorio predio urbano situado cantón Oriental este puerto, quince varas frente por veinticinco de fondo, lindante: Oriente, Fernando Medina; Occidente, Ramón H. Montiel; Norte, calle por medio, J. Santos Oránja; Sur, terrenos nacionales.

Quien se crea con derecho a oponerse, dedúzcalo dentro treinta días.

Juzgado Local. San Carlos, veintitres de Octubre mil novecientos cuarenta y cuatro.—A. Arzayús, Srio.

2334 3 2

Nº 716

Magdalena Noguera, casada, este domicilio, solicita título supletorio solar y casa esta población, treinta y ocho varas todos los frentes, linderos: Gregoria Montenegro, calle enmedio; Poniente, Carlos Lacayo; Norte, Hilaria Delgado, calle enmedio; Sur, Francisco Ortiz.

Vale ciento veinte cordobas.

Opóngase legalmente.

Juzgado Local Civil. Tola, 22 Septiembre 1944.—Mariano Obregón, Srio.

2059 3 3

Nº 921

Don Leonardo Pérez Jirón, solicita título supletorio un solar y casa en esta ciudad, linda: Oriente, casa y solar de Aparicia Jirón v. de Pérez; Occidente, calle enmedio, el de Felicitas López; Norte, el de Ventura Castellón; y Sur, con el de Susana Aguilar.

Quien pueda, opóngase término legal.

Juzgado Local. Nagarote, diez y seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—F. J. Cubillo, Srio.

2237 3 3

Nº 846

Don Maximino Pérez, solicita título supletorio de una finca rústica de treinta manzanas, en esta jurisdicción. Linda: Oriente, camino enmedio, propie-

dad de Andrés Palacio y Antonia Corea; Occidente, con la de Pablo Pérez; Norte, camino enmedio, Gilberto Rivera; y Sur, con la de Ildefonso Corea. Vale doscientos cordobas.

Quien pueda, opóngase término legal.

Juzgado Local. Nagarote, nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—F. I. Cubillo, Srio.

2173 3 3

Nº 979

Doña Antonio Oallo pide título supletorio de un solar en esta ciudad, que mide sesenta varas de frente por treinta y ocho varas de fondo, con estos linderos: Oriente, calle enmedio, predio de Antiocho Altamirano; Occidente, la plazuela de la estación del ferrocarril; Norte, línea férrea; y Sur, propiedad de Luis Hernández.

Quien pueda, opóngase término legal.

Juzgado Local. Nagarote, ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—F. I. Cubillo, Srio.

2288 3 3

Nº 746

La señora Socorro Quiroz de Hernández, solicita título supletorio de un solar ubicado en el cantón de La Providencia de esta ciudad, que le compró a Manuel Hernández, en cien cordobas y linda: Oriente, predio de Andrés Gómez; Occidente, calle enmedio, predio de Pedro Sánchez, hoy de sus herederos; Norte, el de Ascensión Gómez; y Sur, calle enmedio, el de Eustaquio Quiroz.

Valorado en cien cordobas.

El que se creyere con derecho a oponerse, hágalo dentro del término de ley.

Juzgado 1º Local Civil. León, veintiocho de Septiembre de mil novecientos cuarenticuatro.—R. Oscar Santos, Srio.

2089 3 3

Nº 946

Jesús Luna viuda de Maradiaga, solicita título supletorio solar urbano, situado barrio extremo Noroeste de El Viejo, linda: Oriente, Alberto Padilla; Poniente, Norte, Francisco Caballero; Sur, Marcelina Pérez.

Opónganse legalmente.

Juzgado Distrito Civil. Chinandega, once Octubre mil novecientos cuarenticuatro.—H. Montealegre, Srio.

2262 3 3

Nº 936

Juan Granados, solicita título supletorio predio rústico comarca Atoya esta jurisdicción. Linda: Norte y Poniente, El Tempiscal; y Sur y Oriente, Juan Granados.

Mide una y media manzanas.

Opóngase legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, cinco Octubre mil novecientos cuarenticuatro.—H. Montealegre, Srio.

2252 3 3

Nº 861

Juan Roa, solicita título supletorio mejoras terreno ejidal cuarenta manzanas, lindante: Oriente, Candelaria; Poniente, con Playas; Norte, terrenos José W. Mayorga; Sur, Playas y Quayabo.

Opónganse término legal.

Dado en el Juzgado de Distrito Civil. León, nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. R. Saborio E., Srio.

2178 3 3

Nº 904

María Dolores Rodríguez, pide título supletorio, casa y solar situados Chichigalpa, barrio La Parroquia limitados: Oriente, El Municipio; Poniente, Julio Reyes; Norte, Alonzo Paiz; Sur, Alberto Rodríguez.

Opónganse término legal.
Juzgado Distrito. Chinandega, diez Octubre mil novecientos cuarenticuatro.—H. Montealegre, Srío.
2219 3 3

Nº 346

Agustín Brenes, solicita título supletorio tres lotes terreno naturaleza rústica situados en el cantón del Rosario de esta jurisdicción. El primero tiene forma triangular, contiene casa habitación forro tablas, siguientes linderos y dimensiones: Norte, propiedad Migdala viuda Montiel, mide 53 varas; Sur, que es el vértice del triángulo, con Perfecto Baldeomar y calle pública; Oriente, Perfecto Baldeomar, mide 49 varas; Poniente, camino público que conduce de Rivas a Belén, 84 varas. El segundo lote, siguientes linderos y dimensiones: Norte, Presbítero Qualtero del Campo, mide 183 varas; Sur, propiedad de Migdalia viuda Montiel, 75 varas; Oriente, Carretera Interamericana, mide 54 varas; Poniente, con propiedad de Rosa Solórzano y Julia Pilarte, mide 85 varas. El tercer lote: Norte propiedad del Presbítero Qualtero del Campo, mide 99 varas; Sur, Migdalia viuda Montiel, mide 57 varas; Oriente, propiedades del Asilo López Carazo, mide 45 varas; Poniente, Carretera Interamericana y propiedad del compareciente, mide 57 varas.

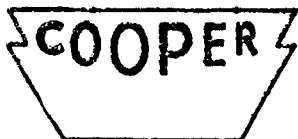
Opónganse.

Juzgado Local. Rivas, 9 Agosto de 1944.—J. Orozco M., Srío.
1728 3 3

MARCAS DE FABRICA •

Nº 1046

Whittaker Laboratories, Inc., de New York, Estados Unidos de América, mediante Apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, de este domicilio, solicita registro es'a Marca de Fábrica y Comercio:



para Preparaciones profilácticas; preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas de todas clases; drogas; antisépticos y desinfectantes.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, ventitrés de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.
2409 3 2

Nº 1047

McKesson & Robbins, Incorporated, de Bridgeport, Connecticut, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, de este domicilio, solicita registro de esta Marca de Fábrica y Comercio:

AQUA-DRIN

para: Gotas y roclos para la nariz.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, veinticinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.
2410 3 2

Nº 1048

McKesson & Robbins, Incorporated, de Bridgeport, Connecticut, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

CALOX

para: Polvos para los dientes.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veinticinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.
2411 3 2

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Nº 1347

Carlos Abarca Cubillo, cesionario derechos hereditarios de Amelia Bonilla y Elida viuda de Cousin, solicita declárese a estas herederas de Alejandro Cousin Bonilla.—Bienes: ganancias probables en sociedad Carlos Abarca y Compañía Limitada, de Managua.

Oyense oposiciones legales.

Juzgado 19 Civil Distrito.—Managua, veinticinco Noviembre mil novecientos cuarenta y cuatro.—Efrén Saballos, Srío.
2586 1

Nº 1346

Octavio Marín Alonso, cesionario derechos hereditarios de Octavio Marín Salinas, Alicia de Solórzano y Melida de Cabrera, solicita declárese a estos herederos de Josefa Salinas de Marín.—Bienes: finca urbana barrio Santo Domingo esta capital, lindante: Oriente, Demetrio García; Poniente, Guillermo Silva Díaz; Norte, calle en medio Carlota Reyes; Sur, Manuel y Feliciano Solís.

Oyense oposiciones legales.

Juzgado 19 Civil Distrito.—Managua, veinticinco Noviembre mil novecientos cuarenticuatro.—Efrén Saballos, Srío.
2587 1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Tipografía Nacional—Teléfono Nº 3-6-A.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción:

Para la República:

Número del día	Q 0.15	Por trimestre . .	Q 6.00
Número retrasado	0.15	Por semestre . .	11.00
Por mes	2.00	Por año	20.00

Para el Exterior:

Por semestre .	US\$ 3.00	(El pago anterior debe haberse en oro americano)
Por año	5.00	

Por la publicación de elisés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, cartales y demás documentos, que se publiquen de cualquier clase que sean, tres centavos de córdobas por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes siempre que la publicación se haga una vez o la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas

Todo pago relacionado con esta publicación, para que tenga legalidad, debe bacerse en las Administraciones de Rentas de la República.